

La recepción de la teoría de valencias en España. Reflexiones en torno a la adaptación al español de los términos “Ergänzungen” y “Angaben”

Andreu CASTELL

Universitat Rovira i Virgili (Tarragona)
andreu.castell@urv.net

Recibido: 15 de enero de 2008
Aceptado: 15 de febrero de 2009

RESUMEN

En la gramaticografía alemana de las últimas cuatro décadas se ha impuesto como modelo descriptivo de la sintaxis casi de forma exclusiva la teoría de valencias, una teoría que ha tenido una recepción bastante escasa en la gramaticografía española, al menos hasta la aparición de manuales que datan de finales del siglo pasado. El objetivo de este artículo es, por una parte, demostrar dicha afirmación y, por otra, realizar una propuesta de adaptación al español de los términos valenciales alemanes “*Ergänzungen*” y “*Angaben*”.

Palabras clave: teoría de valencias, sintaxis, lingüística contrastiva.

The reception of valence theory in Spain. Reflections on the adaption of the terms “Ergänzungen” and “Angaben” into Spanish

ABSTRACT

For the past forty years, the descriptive model in German grammaticography, which has almost exclusively dominated syntax, has been that of valence theory. This theory has found little response in Spanish grammaticography, at least until the appearance of grammars dating from the end of the last century. The aim of this article is, first of all, to prove this statement and secondly, to propose an adaptation into Spanish of the German valence terms “*Ergänzungen*” and “*Angaben*”.

Key words: valence theory, syntax, contrastive linguistics.

SUMARIO: 1. Sobre el predominio de la teoría de valencias en la gramaticografía alemana. 2. La recepción de la teoría en la gramaticografía española. 3. La implementación de la teoría en manuales de sintaxis y de gramática alemana redactados en español. 4. Sobre algunos problemas en la distinción entre “*Ergänzungen*” y “*Angaben*”. 5. Propuesta de adaptación al español de los términos en relación al verbo, al nombre y al adjetivo.

La teoría de valencias o de dependencias conforma la base para la descripción sintáctica del alemán en la práctica totalidad de las gramáticas del alemán “adultas”

o concebidas más o menos específicamente para el ámbito del alemán como lengua extranjera aparecidas en las últimas cuatro décadas en dicho idioma. Me refiero con el término tan poco científico de “gramáticas adultas” a todas aquellas que no están concebidas para alumnos de escuelas de primaria e institutos de enseñanza secundaria en los propios países de habla alemana. Considero necesaria dicha distinción por el hecho de que en estas últimas la teoría dependencial suele brillar por su ausencia. Un ejemplo paradigmático de ello lo constituye la versión para alumnos de secundaria del Duden (2006: 337-339). Pues mientras que las sucesivas ediciones de la gramática “adulta” del Duden (1973: 478s., 1984: 602s., 1995: 650s., 1998: 681s., 2005: 932s.) se basan cada vez en mayor medida en la teoría de valencias, en la citada obra el término “Aktanten”, un término utilizado en el sentido de la teoría de valencias tanto por Tesnière (1966) como por Helbig / Schenkel (1969: 33s.) y por los autores de la última edición de la versión “adulta” del Duden (2005: 933), se reserva para designar al sujeto y a los objetos. Junto a esta categoría aparecen las de “Prädikative” y “Adverbiale”, resultando evidente que estos últimos se corresponden por completo con los tradicionales “complementos circunstanciales” de la gramaticografía española y en absoluto con el término dependencial alemán “Angaben”. Que los manuales de consulta o libros de texto para esta etapa de la enseñanza ignoran por completo los presupuestos de la teoría de valencias y aún más la terminología propia de la misma, lo demuestra también el siguiente pasaje de un manual de consulta concebido para alumnos de los cursos 5º a 10º de secundaria (Schurf 2002: 88):

Adverbiale Bestimmungen (Umstandsbestimmungen, auch Adverbiale genannt) sind Satzglieder, die man mit den Fragen „Wann ...?“, „Warum ...?“, „Wie ...?“ ermittelt. Sie geben die näheren Umstände eines Geschehens oder einer Handlung an.

Lo cierto es que la teoría de valencias ha tenido una recepción más bien escasa en nuestro país. Una recepción real y a la vez primeriza de la misma se constata por ejemplo en Báez (1988), donde podemos leer lo siguiente (p. 41):

Es sintomático el hecho de que la obra de L. Tesnière tuviera durante una década poco éxito en los países románicos, frente a la fervorosa acogida de sus ideas entre los germanistas y romanistas de ambas Alemanias. G. Helbig (1973) presenta una panorámica, según la cual, la gramática de dependencias, como modelo contrapuesto a la gramática generativa, es acogida y, paulatinamente reformulada, por los lingüistas alemanes, fundamentalmente de la universidad de Leipzig, convirtiéndose progresivamente en base teórica y metodológica de los institutos de enseñanza del alemán.

Llama la atención el hecho de que Báez insista en el hecho de que sean los lingüistas alemanes “fundamentalmente de la universidad de Leipzig” los que desarrollan las ideas de Tesnière, si tenemos en cuenta que publica su libro en un momento en que ya hace tiempo que ha sido editada la *Syntax der deutschen Gegenwartssprache*.

che de Engel (1977)¹, así como la obra *Untersuchungen zu Satzbauplan und Wortfeld in der geschriebenen deutschen Sprache der Gegenwart* de Engelen (1975), en la que el autor cita expresamente, entre otros, a Helbig y a Engel como sucesores de Tesnière, opinando más bien críticamente respecto del primero (44):

Trotz vieler wertvoller Einzelbeobachtungen und trotz der sehr umfangreichen Diskussion hat Helbig eigentlich nicht viel zur Präzisierung des Valenzbegriffs beigetragen.

Lo cierto es que Báez se inclina claramente por autores de la antigua RDA, como lo demuestra el hecho de que cita catorce obras de Helbig, once de Sommerfeldt y cuatro de Wotjak, mientras que por ejemplo sólo hace referencia a dos de Engel e ignora por completo a Engelen. Sea como fuere, su libro representa una introducción valiosa, aunque sin duda un tanto parcial, a la teoría de valencias tal y como había sido desarrollada hasta entonces por la gramaticografía alemana. Al mismo tiempo constata, con razón, lo que ha perdurado prácticamente hasta nuestros días: la escasa recepción de la teoría en España referida a la lengua española, si exceptuamos casos como el del *Grupo de Sintaxe do Español* de la Universidad de Santiago de Compostela (Rojo (1995), García-Miguel (1995), Vázquez Rozas (1995), Mas/Rojo (2004) y Rivas (2004)). Brilla por su ausencia en manuales tan importantes como la gramática de la Real Academia Española (1991, reimpresión de la 1ª edición 1973) y la de Alcina/Blecua (1975), así como en la gramática del español de de Bruyne (1993), traducida del flamenco al alemán, una de las gramáticas más completas del español no redactadas en esa lengua². Del mismo modo resulta mayormente infructuosa la búsqueda de huellas de dicha teoría en manuales de lengua castellana pensados para alumnos de primaria y secundaria. La única excepción la constituye, que yo sepa, Llácer et al. (1996), un libro destinado a estudiantes del antiguo Curso de orientación universitaria (C.O.U.) y en el que encontramos una referencia explícita aunque muy breve y por ello prácticamente anecdótica a la teoría de las valencias (178 y s.):

El enfoque tradicional de la oración no es el único posible. La llamada *gramática de dependencias* de Tesnière pone en cuestión la descripción de la oración como estructura S + P. Para esta corriente, el *núcleo organizador* de la oración es el verbo.

Todos los restantes elementos, incluido el sujeto, son complementaciones o actantes del verbo.

El verbo se concibe bajo el símil de un elemento químico susceptible de captar o recibir otros elementos según las “valencias” que lo caracterizan. Según los “actantes” que pueden recibir los verbos son

¹ Ésta no es la primera obra en la que Engel expone su particular visión de la teoría de valencias aplicada al alemán. Lo hace ya, entre otras, en ENGEL (1970a y 1970b).

² Tampoco se encuentran rastros de ella en obras como GÓMEZ TORREGO (2002) y GRIJELMO (2006).

avalentes (cero actantes): llover...
 monovalentes (un actante): correr, vivir, hay...
 bivalentes (dos actantes): comer, tener, hacer...
 trivalentes (tres actantes): dar, entregar...

Teniendo en cuenta que la cita mencionada constituye la totalidad del espacio dedicado al tema en un libro de 456 páginas, no es de extrañar que al conocedor de la teoría se le planteen una serie de interrogantes, como por ejemplo si los verbos “correr” y “vivir”, clasificados como monovalentes, se corresponden realmente con sus significados monovalentes o si se ignora que también pueden ser bivalentes en sus significados respectivos de “desplazarse corriendo hacia un lugar” y de “habitar en cierto sitio”:

- (1) *El niño corrió hacia su madre.*
 (2) *Mi amigo vive en Sevilla.*

Del mismo modo, no queda claro en absoluto la diferenciación entre lo que la gramaticografía alemana llama “*Ergänzungen*” y “*Angaben*”. Una diferenciación que, por otra parte, tampoco tiene lugar de forma nítida y sobre todo convincente en algunas de las más recientes e importantes gramáticas de la lengua española, en las que se adivina de forma más o menos evidente la influencia de la teoría de valencias, como en Alarcos (1994) y Bosque/Demonte (1999). En ambas se puede llegar fácilmente a la conclusión de que sus autores parten de la base de que aquello que en alemán recibiría el nombre de “*Ergänzungen*” se corresponde con complementos obligatorios (“complementos argumentales” en Bosque/Demonte), mientras que los complementos calificados como “*Angaben*” en alemán se corresponderían con complementos no necesarios (“complementos periféricos” o “complementos adjuntos” en Bosque/Demonte, 1523 y s.)³. Un error que también han cometido, en ocasiones sólo de forma aparente, germanistas españoles que, al describir en español la lengua alemana se han decidido claramente por la teoría de valencias como método descriptivo. Veamos, para ejemplificarlo, la siguiente afirmación en López-Campos (2004: 234), autor que opta por los términos “actantes” y “circunstantes”:

Además de este panorama terminológico, ENGEL (1982: 176 /1989: 187) centra la nomenclatura en torno a los conceptos de actante (*Ergänzung*) y circunstante (*Angabe*), los cuales son delimitados en virtud de la mayor o menor dependencia o prototipicidad respecto del régimen verbal (a partir de una oración como *er hat mich heute angerufen*, *er* y *mich* serían actantes por ser constituyentes prototípicos del verbo *anrufen*, y *heute* sería un circunstante por ser su aplicación, desde un punto de vista estrictamente sintáctico, completamente optativa).

³ Véase, para más detalles, CASTELL (2004: 166-168).

Resulta fácil, a partir de la argumentación final acerca de la razón por la cual el adverbio “*heute*” sería un circunstante, establecer el paralelismo citado y calificado como erróneo. Lo cierto es, sin embargo, que se trata únicamente de una formulación poco afortunada, pues el autor realiza un análisis pormenorizado y acertado del problema terminológico en cuestión (233 y ss.), que evita el posible malentendido al respecto.

Balzer (1999) opta por los términos “actantes” (26 y ss.), “complementos” (106 y ss.) o “satélites” (170) como equivalentes del término alemán “*Ergänzung*” y por “aditamentos” (106 y ss., 115 y ss. y 171) como correspondencia del término “*Angabe*”, sin por ello renunciar al término tradicional “complementos circunstanciales” como subclase dentro de los “actantes”. Un procedimiento que no resulta criticable a priori, pero que acaba resultando problemático, cuando, sin mediar explicación clara al respecto, se describe como “complemento circunstancial situativo facultativo” el sintagma preposicional en “*Er hat sein Auto auf der Straße geparkt*” mientras que se clasifica como “aditamento local” el sintagma preposicional en “*Einige Jungen spielten im Park Fußball*”. La explicación más que breve que se ofrece (116) respecto a la diferenciación entre “complementos” y “aditamentos” no ayuda en absoluto a despejar las dudas que ofrece la clasificación citada:

En la oración “*Er ist gestern allein nach Haus gefahren*”, *er* y *nach Haus* son actantes del verbo *fahren*, mientras que *gestern* y *allein* son aditamentos temporal y modal, respectivamente, que no están regidos por el verbo *fahren* en sí y sólo aportan una información adicional.

Castell (1997), que también mantiene el término tradicional español “complementos circunstanciales”, aunque lo utiliza tanto para definir complementos pertenecientes a la clase “*Ergänzungen*” como a la clase “*Angaben*” (22 y ss.), opta por los términos “complementos específicos” y “complementos inespecíficos” como correspondencias respectivas de ambas (27 y ss.). La razón de ello estriba en el hecho de que muy a menudo los complementos pertenecientes a la primera clase son descritos en la gramaticografía alemana como tales. Así en Engel (1977: 100):

Angaben sind Glieder, die von allen Elementen einer Wortklasse abhängen können.
Ergänzungen sind Glieder, die nur von bestimmten Elementen einer Wortklasse abhängen (können). Oder: Ergänzungen sind subklassenspezifische Glieder.

Y en Helbig (1992: 72) se encuentra la siguiente formulación:

Die Notwendigkeit ihrer Unterscheidung ergibt sich schon daraus, daß die Aktanten/Ergänzungen (fortan: E) nicht beliebig beim Valenzträger auftauchen können, sondern bestimmte „Leerstellen“ dieses übergeordneten Wortes besetzen, also „subklassenspezifisch“ sind (vgl. auch Engel 1977, 100f.; Engelen 1975, 64ff.). Die (freien) Angaben (fortan: A) indes sind nicht subklassenspezifisch, besetzen keine solchen Leerstellen, treten vielmehr ziemlich beliebig bei übergeordneten Wörtern auf und können *syntaktisch* bei allen Elementen einer Wortklasse stehen [...] Mit anderen

Worten: Valenzgebundene Glieder (E) subkategorisieren die Valenzträger (Verben u.a.), freieangaben (A) tun dies nicht.

Ahora bien, la opción de Castell (1997), debido a la cual afirma que “son complementos específicos aquellos que no pueden aparecer de manera indistinta con todos los verbos” (27), obliga luego al autor a una especie de ejercicio de prestidigitación cuando afirma también lo siguiente (28):

Por otra parte, también se consideran complementos específicos todos aquellos que, aun no pudiendo considerarse propios o exclusivos de determinados verbos, son imprescindibles para la corrección gramatical de la oración, como p.e. los sintagmas preposicionales en los dos ejemplos siguientes:

Jetzt wohnen wir in Madrid.
Das Buch ist auf dem Tisch.

Lo cierto es que el autor elige esta opción a fin de no tener que confrontar a los usuarios de la gramática con una terminología desconocida para los mismos, como la que representaba, al menos en aquel momento cualquier otra opción, como la adoptada por ejemplo por Balzer y López-Campos. Era de suponer que términos como “actantes”, “circunstantes”, “aditamentos” u otros por el estilo no formaban parte del saber previo de los posibles usuarios de la gramática. En el fondo podría calificarse a la misma como una gramática dependencial disfrazada, en la que los únicos términos “extraños” a los que debía enfrentarse el usuario eran precisamente los dos citados. Por lo demás, en el manual continúan utilizándose los términos gramaticales al uso en español, aunque no se hable de complemento directo o indirecto, sino de complemento acusativo o dativo (p. 16 y s.). Sin embargo, resulta obvio que esta opción comporta una cierta contradicción, que puede pasar desapercibida al usuario “normal”, pero que debería resultar evidente para cualquier gramático. Que el “complemento dativo” deba considerarse “específico” lo comprende, sin duda alguna, cualquier usuario, por el simple hecho de que efectivamente no puede acompañar a cualquier verbo. Así, mientras que los verbos “*gefallen*” y “*gustar*” requieren, tanto en alemán como en español, un complemento de este tipo, no pueden llevarlo, por ejemplo, los verbos “*kennen*” y “*conocer*”:

- (3) *La película no le había gusto (a ella).*
- (4) *Der Film hatte ihr nicht gefallen.*
- (5) **No le conozco (a ella).*
- (6) **Ich kenne ihr nicht.*

Sin embargo, la afirmación de que el sintagma preposicional en el siguiente enunciado constituye también un complemento específico resulta, como mínimo, confusa (p. 27):

- (7) *Jetzt wohnen wir in Madrid.*

Pues lo cierto es que este mismo sintagma preposicional puede acompañar a muchos otros verbos con los que no cabe considerarlo como “*Ergänzung*”:

(8) *Jetzt haben wir in Madrid einen neuen Mitarbeiter.*

Se trata en ambos casos de lo que la gramaticografía tradicional española describe como un “complemento circunstancial de lugar”. La única diferencia estriba en el hecho de que en (7) el sintagma preposicional resulta imprescindible para producir una oración gramatical y semánticamente correcta, mientras que en (8) podría prescindirse perfectamente de dicho sintagma, sin que el enunciado se vea afectado en cuanto a su corrección:

(9) **Jetzt wohnen wir.*

(10) *Jetzt haben wir einen neuen Mitarbeiter.*

Dicho de otro modo: El sintagma preposicional en (7) es considerado por la gramática de valencias como “*Ergänzung*” por el hecho de ser necesaria su presencia, mientras que en (8) es considerado como “*Angabe*” ya que realmente puede aparecer con cualquier verbo, además de ser facultativo en cuanto a la corrección gramatical y semántica del enunciado se refiere. El problema de dicha distinción lo expresa el propio Engel (1994: 161) del siguiente modo:

Die Situativergänzung gehört zu den wenigen Ergänzungen, die neben gleichlautenden situativen Angaben stehen. Das schafft Abgrenzungsprobleme vor allem deshalb, weil lokale und temporale Bestimmungen sozusagen von Hause aus “angabeverdächtig“ sind, sie lassen sich schließlich mit beliebigen Verben kombinieren. Deshalb rechnen wir von den situativen Elementen, im Sinne der Definition in 3.4., nur die obligatorischen zu den Ergänzungen; alle fakultativen Situativelemente sind demnach Angaben. Unbestreitbar ist freilich, daß bestimmte Verben – so *arbeiten, leben, spielen* und nicht wenige andere – eine Art von Affinität zu Situativelementen aufweisen, so daß viele Grammatiker auch fakultative Situativergänzungen zulassen. Sicher käme ein skalarer Übergang zwischen Ergänzungen und Angaben gerade im Bereich der Situativelemente der sprachlichen Intuition eher entgegen als eine bruske Dichotomisierung. Aber im Hinblick auf praktisch unlösbare Kategorisierungsprobleme bleiben wir bei der simplifizierenden Zweiteilung.

No queda claro que Engel se esté refiriendo, entre otros, a Helbig, pues no lo menciona explícitamente, sin embargo dicha suposición no resulta en absoluto descabellada, si tenemos en cuenta que en Helbig (1972: 490) se encuentra la siguiente formulación⁴:

⁴ Una formulación que se repite de forma literal en la más reciente edición de la obra (HELBIG 2001: 461).

Einige Lokal-, Temporal- und Modalbestimmungen sind obligatorisch:

Ich wohne *dort*.

*Ich wohne.

Der Vortrag dauert *zwei Stunden*.

*Der Vortrag dauert.

Er verhält sich *ruhig*.

*Er verhält sich.

Merke: In einigen Fällen ist das Auftreten einer Adverbialbestimmung obligatorisch; es ist jedoch die Art der Adverbialbestimmung nicht festgelegt.

En definitiva, Helbig y Engel proceden de modo muy parecido, al considerar que únicamente cabe considerar elementos definidos por la valencia del verbo a aquellos complementos circunstanciales que resultan obligatorios en el enunciado, lo mismo que hace Castell (1997). De forma muy diferente se procede en Schumacher (1986: 21), donde se aplica por un lado el test de eliminación (21), que permite descubrir qué elementos deben ser considerados “*obligatorische Verbergänzungen*”, para luego proceder al test denominado “de implicación” que supone, en definitiva, decidir si un determinado elemento, aun no siendo obligatorio, se halla de alguna manera implícito en el enunciado. Esto lleva a la siguiente formulación:

Wenn die Sätze *Jemand ist anwesend.* und *Jemand ist bei etwas anwesend.* gleichermaßen zu paraphrasieren sind mit ‚es gibt x in y‘, wobei y ein Ereignis oder ein Ort ist, wird die Präpositionalgruppe als Aktualisierungsform einer fakultativen Adverbialergänzung eingestuft, weil eine solche Bestimmung für Verben der Subklasse spezifisch ist, zu der *anwesend sein* gehört. Es liegt somit ein Unterschied vor zu adverbialen Raum- und Zeitangaben, die bei jedem Verb vorkommen können, da Zustände und Vorgänge immer in Raum und Zeit bestehen bzw. sich vollziehen.

Ante dicha afirmación cabe hacer hincapié en dos cuestiones. La primera, que Schumacher habla de un verbo “*anwesend sein*”, que según Engel y Helbig no existiría, puesto que se trataría en realidad del verbo “*sein*” con un complemento predicativo realizado mediante el adjetivo “*anwesend*”, por lo que en realidad el sintagma preposicional “*bei etwas*” no sería un complemento del verbo sino del adjetivo. Engel(1994: 153) lo razona del siguiente modo:

Der Nachteil dieser Lösung ist, daß das Moneminventar (also das Lexikon) auf diese Weise ungeheuer aufgeschwemmt würde, weil es zum Beispiel statt eines Verbs *sein* soviele Verben enthielte, wie es Nomina und Adjektive gibt [...].

La segunda atañe a los tests citados, sobre todo al segundo. Hay que tener en cuenta que ya el primero, aplicado tanto por Engel/Schumacher como Helbig/Schenkel, puede conducir a resultados contradictorios. Para muestra un botón: Mientras que en Engel/Schumacher (1978) se considera que “*sich freuen*” posee un complemento preposicional obligatorio, en Helbig/Schenkel (1969) este mismo

complemento se considera facultativo, es decir no necesario para la corrección gramatical y semántica del enunciado⁵:

Die Kinder freuen sich *auf die Ferien*.
Er freut sich (*auf die Ferien*).

Si el test de eliminación resulta ya de por sí bastante subjetivo, el de implicación lo es necesariamente mucho más, puesto que en una oración como “*Er geht zum Arzt*” (“Él va al médico”) se puede implicar sin lugar a dudas una causa, como por ejemplo “*weil er sich nicht wohl fühlt*” (“porque no se encuentra bien”), elemento que difícilmente sería considerado una “*Ergänzung*” por la mayoría de teóricos de la gramática dependencial. No cumple el criterio de obligatoriedad, ya que el enunciado continúa siendo gramatical y semánticamente completo sin su presencia, a la vez que tampoco cumple en absoluto el de especificidad, pues del mismo modo que podemos afirmar que cualquier acción o estado se da en el tiempo y en el espacio, también podemos afirmar que se da siempre por alguna causa. Sin embargo, y de acuerdo con el test de implicación, Schumacher (1986: 38) considera también una “*Adverbialergänzung*” el sintagma preposicional en el enunciado “*Das Volumen verändert sich bei sinkender Temperatur*”, cuando respecto de los elementos condicionales podría decirse lo mismo que de los locales, temporales y causales ya citados. En realidad, aplicando uno de los tests operativos propuestos por Helbig (1982: 29) quedaría descartada su clasificación como “*Ergänzung*”⁶:

Die freien Angaben können – im Unterschied zu den valenzgebundenen Gliedern – in der Regel aus dem Satz herausgelöst und in einem zweiten Satz mit einem „Proverb“ (z. B. *tun, machen, geschehen*) angeschlossen werden:

*Er wohnte, und das machte er (das geschah) in Dresden.
Er starb, und das geschah in Dresden.

Resulta obvio que en el ejemplo que nos ocupa, el test daría positivo, por lo que el elemento condicional debería ser considerado una “*Angabe*”:

Das Volumen verändert sich, und das geschieht bei sinkender Temperatur (wenn die Temperatur sinkt).

En definitiva, todo ello no hace más que evidenciar que el problema de la distinción entre “*Ergänzungen*” y “*Angaben*” no se halla todavía resuelto de forma plenamente satisfactoria, incluso a pesar de los múltiples criterios operativos ideados por Helbig (1982: 24-39, 1992: 78-87) y otros autores, una crítica de los cuales se puede encontrar en Storrer (1992: 75 y ss.).

⁵ Véase, para más detalles, CASTELL (1995).

⁶ Esta misma prueba ya se propone del mismo modo en STEPANOWA / HELBIG (1978: 152).

¿Significa ello que se deba prescindir de los términos “complementos específicos” y “complementos inespecíficos” al pretender encontrar una equivalencia razonada a los términos “*Ergänzungen*” y “*Angaben*” en español? Como en tantas otras ocasiones, la respuesta a esta pregunta depende del punto de vista desde el cual se formule. Desde una consideración puramente teórica se podría abogar tanto a favor como en contra, desde un punto de vista práctico que tenga en cuenta que los destinatarios del texto descriptivo quizá no sean especialistas en gramática, sino más bien usuarios que lo único que pretenden es informarse sobre cómo funciona la lengua, la respuesta a la pregunta debe ser, a mi entender, negativa, al menos parcialmente.

Claro que para ello hay que definir de forma unívoca los términos “específico” e “inespecífico”, sin que dicha definición tenga que coincidir plenamente con la que dan los principales seguidores de la teoría de valencias. Si se definen como “específicos” aquellos que efectivamente sólo pueden aparecer, ya sea de forma obligatoria u optativa con determinadas clases de verbos o de regentes en general, y como “inespecíficos” aquellos que no se hallan limitados por dicha restricción, una distinción de este tipo no debe suponer dificultad alguna para ningún hablante del español. Más arriba se ejemplificaba mediante el complemento dativo, pero también se puede ejemplificar fácilmente mediante el “complemento direccional” (“*Direktivergänzung*”), que sin duda supone una dificultad de aprendizaje notable para discentes españoles que aprenden alemán, analizada en profundidad por Hess (2007). Si bien la diferenciación que en alemán se produce de forma sistemática, sobre todo en el caso de las llamadas preposiciones de doble recepción, cuando se trata de distinguir entre complementos circunstanciales locales y direccionales, no se da en el mismo grado en español, cualquier hablante del español debería entender sin mayores problemas que este complemento no puede aparecer con cualquier verbo:

- (11) *Morgen gehen wir in ein japanisches Restaurant.*
- (12) *Mañana iremos a un restaurante japonés.*
- (13) *Morgen essen wir in einem japanischen Restaurant.*
- (14) *Mañana comeremos en un restaurante japonés.*

Resulta obvio que las preposiciones españolas “a” y “en” en (12) y (14) no son en absoluto intercambiables, lo que se debe al hecho de que en el primer caso se trata de un complemento direccional, mientras que en el segundo el sintagma preposicional cumple la función de un complemento local. Aunque el criterio de la preposición no sirve en todos los casos para realizar esta distinción, tal y como se explica en Castell (1997: 441 y 478 y s.), los ejemplos citados pueden servir perfectamente para evidenciar que, a diferencia de los estrictamente locales, que pueden acompañar a cualquier verbo, puesto que cualquier acción o proceso se produce en un espacio determinado, los direccionales únicamente pueden aparecer con una serie limitada de verbos, de manera que enunciados como los siguientes no serían correctos ni en alemán ni en español:

- (15) *Wir essen morgen in ein japanisches Restaurant.
 (16) *Mañana comeremos a un restaurante japonés.

Quiero insistir en que esta definición no coincide necesariamente con la que suelen dar muchos otros autores, que por ejemplo también consideran un “complemento específico” el elemento local en un enunciado como el siguiente:

- (17) *Sie wohnte in der Stadt mit den sieben Toren.*

Engel (1994: 99 y s.), de donde procede este ejemplo, afirma respecto del mismo lo siguiente:

Der Satz [...] enthält, neben Verb und Subjekt, das Glied *in der Stadt mit den sieben Toren*, also eine Ortsbestimmung, und solche Bestimmungen können, soweit wir wissen, mit beliebigen Verben kombiniert werden. Dennoch ist dieses Glied auf besonders enge Weise mit dem regierenden Verb verbunden, ja das Verb *wohnen* kann ohne eine Ortsbestimmung gar nicht auftreten [...]. Wir können diesen Befund in die oben formulierte Definition der Ergänzung einbringen, indem wir sagen, daß auch hier Subklassenspezifität vorliegt. Subklassenspezifisch ist hier allerdings nicht die Art der Ergänzung, sondern die Art ihrer Beziehung zum Regens.

Sea dicho de paso: El problema resulta en realidad tan complejo, que hasta un lingüista tan lúcido y a la vez pragmático como Engel llega a afirmar, como en la cita anterior que “das Verb *wohnen* kann ohne eine Ortsbestimmung gar nicht auftreten”, lo que, como ya indica Seyfert (1979: 51) no es del todo cierto, ya que también serían correctos enunciados como:

- Er wohnt recht komfortabel.
 Er wohnt mit seiner Freundin zusammen.

Una vez establecida esta distinción, que desde luego no resulta autosuficiente para distinguir fehacientemente entre “*Ergänzungen*” y “*Angaben*”, habrá que preguntarse qué términos españoles podrían tener las mayores posibilidades de acabar por imponerse en un futuro en caso de optar por la teoría de valencias como modelo descriptivo. Hoy por hoy, el manual de gramática que con mayor o menor acierto se aproxima más a dicho modelo, lo constituye Bosque/Demonte (1999) donde aparecen, como ya se ha dicho, los términos “complementos argumentales” y “complementos adjuntos” (p. 1523 y s.). Hay que decir naturalmente, que se trata de una obra en la que participan un total de 73 autores, sin embargo el hecho de que lleve el “sello” de la Real Academia puede llevarnos a concluir que la teoría y con ella los términos citados podrían encontrar cabida también en la futura y esperada nueva gramática normativa de la Academia.

Si optamos, pues, por la correspondencia “complementos argumentales” – “*Ergänzungen*” y “complementos adjuntos” – “*Angaben*”, diríamos que los primeros

son aquellos que, más allá de la distinción entre complementos específicos e inespecíficos, poseen una relación especial con el elemento regente (el principal de los cuales es el verbo). Y para entender esta relación especial, vale la pena empezar por definir a los segundos. Los complementos adjuntos son aquellos que, además de no ser específicos, son también siempre prescindibles para la corrección gramatical y semántica de la frase. Veamos, a continuación un ejemplo típico de lo que sería un complemento adjunto:

- (18) *Bist du (am Wochenende) ins Kino gegangen?*
 (19) *¿Fuiste al cine (el fin de semana)?*

Como ya se ha dicho más arriba, cualquier verbo admite una localización temporal, por lo que ésta no constituye nunca un complemento específico, tal y como se ha definido éste. Por otra parte, resulta evidente, que su supresión, si bien puede mermar, en mayor o menor grado, el valor comunicativo del enunciado, no afecta en absoluto a la corrección gramatical y semántica del mismo. Dicho de otro modo: Para que un complemento pueda ser catalogado como “adjunto”, ni puede ser específico ni puede ser obligatorio para que la expresión resulte gramatical y semánticamente correcta y completa. Otros ejemplos de complementos adjuntos serían los sintagmas preposicionales y el adverbio presentes en las siguientes expresiones:

- (20) *Die Kinder spielen (im Wohnzimmer).*
 (21) *Los niños juegan (en la sala de estar).*
 (22) *Das Flugzeug konnte (wegen des Nebels) nicht starten.*
 (23) *El avión no pudo despegar (debido a la niebla).*
 (24) *Er zeigte mir (schnell) alle Fotos.*
 (25) *Me enseñó (rápidamente) todas las fotos.*

Nótese que se trata, respectivamente, de un complemento circunstancial de lugar, de uno causal y, finalmente, de uno modal, de la misma manera que podríamos citar ejemplos con complementos circunstanciales finales, instrumentales, comitativos, condicionales, consecutivos y existimatorios, siempre y cuando, a pesar de ser inespecíficos, no fueran al mismo tiempo imprescindibles para la corrección gramatical del enunciado⁷.

Una vez definidos los “complementos adjuntos”, podemos pasar a describir los “complementos argumentales”. Por definición, cualquier complemento específico es, al mismo tiempo, un complemento argumental. Pero de ahí no cabe deducir que

⁷ Por cuestiones puramente pragmáticas, es decir a fin de soslayar cuestiones todavía no del todo resueltas, prescindo aquí de una discusión a fondo sobre si realmente todos los circunstanciales citados son realmente inespecíficos en el sentido de que realmente puedan aparecer con cualquier verbo o elemento regente en general. Pues si bien resulta obvio que toda acción o proceso tiene lugar en el espacio y en el tiempo o por alguna causa, quizá no lo resulte tanto que esto pueda aplicarse también, por ejemplo, a los complementos instrumentales.

los complementos inespecíficos no puedan ser nunca complementos argumentales. Comparemos, al respecto, los siguientes ejemplos:

- (26) *Morgen spielen wir in Madrid.*
- (27) *Mañana jugamos en Madrid.*
- (28) *Jetzt wohnen wir in Madrid.*
- (29) *Ahora vivimos en Madrid.*
- (30) *Das Buch ist auf dem Tisch.*
- (31) *El libro está encima de la mesa.*

En los seis ejemplos se hallan presentes complementos circunstanciales de lugar, por lo tanto complementos que, por definición, son inespecíficos. En cambio, en (26) y (27) los complementos “*in Madrid*” y “*en Madrid*”, aparte de ser inespecíficos, resultan prescindibles desde un punto de vista semántico y gramatical, mientras que estos mismos complementos, si bien no menos inespecíficos, resultan obligatorios en (28) y (29). Y lo mismo sucede en (30) y (31):

- (32) *Wir spielen morgen.*
- (33) *Mañana jugamos.*
- (34) **Ich wohne.*
- (35) **Vivo/Resido.*
- (36) **Das Buch ist.*
- (37) **El libro está.*

De ahí que en los dos primeros ejemplos nos hallemos ante un complemento adjunto, mientras que en los otros cuatro se trata de complementos argumentales.

Llegados aquí, no se debe cometer el error de pensar que los complementos argumentales siempre son obligatorios. Pues, como veremos a través de los ejemplos siguientes, los hay que son plenamente facultativos, en el sentido de no ser imprescindibles para la corrección gramatical y semántica de la expresión:

- (38) *Ich brauche einen Löffel.*
- (39) *Necesito una cuchara.*
- (40) *Ich lese einen Roman.*
- (41) *Leo/Estoy leyendo una novela.*

En las cuatro oraciones, los sintagmas nominales en acusativo constituyen complementos argumentales, ya que se trata de complementos acusativos que no pueden aparecer con cualquier verbo, por lo que deben considerarse específicos. En cambio, los dos primeros son obligatorios, puesto que no se pueden suprimir de ninguna manera, mientras que los dos últimos son facultativos, ya que la oración continuaría siendo gramaticalmente correcta sin ellos:

- (42) **Ich brauche.*
 (43) **Necesito.*
 (44) *Ich lese.*
 (45) *Leo/Estoy leyendo.*

En resumen: Para que un elemento sea considerado complemento argumental, debe ser propio de determinadas clases de verbos (específico), independientemente de que sea obligatorio o facultativo, o debe ser obligatorio (aunque no sea específico) para la corrección gramatical de la oración. De lo contrario, se trata de un complemento adjunto.

Desde un punto de vista comparativo y partiendo de la terminología tradicional española, hay que remarcar que no debe incurrirse en el error de equiparar los “complementos adjuntos” con aquellos que según aquélla constituyen “complementos circunstanciales” en general. Nótese que algunos “complementos circunstanciales” también pueden ser “argumentales”, tal como ya se ha visto en ejemplos anteriores y como se verá en los siguientes:

- (46) *Peter ist in der Schule.*
 (47) *Pedro está en la escuela.*
 (48) *Peter geht in die Schule.*
 (49) *Pedro va a la escuela.*
 (50) *Peter isst in der Schule.*
 (51) *Pedro come en la escuela.*

En (46) y (47) el circunstancial de lugar debe ser considerado argumental al ser necesario para la corrección gramatical de la oración, en (48) y (49) el circunstancial de dirección también constituye un complemento argumental por específico, ya que sólo lo admiten o exigen verbos que expresan un desplazamiento, mientras que únicamente deben ser considerados adjuntos en (50) y (51), ya que no son ni específicos ni obligatorios.

Cabe señalar, por último, en cuanto al verbo se refiere, que el sujeto debería ser considerado como uno más de sus complementos argumentales. Es evidente que presenta unas características muy particulares que no comparten, en general, los demás complementos verbales. De entre ellas destaca, ante todo, el hecho de que concuerda en persona y número con el verbo, hecho que únicamente se repite con el complemento predicativo referido al propio sujeto, como en:

- (52) *Mein Bruder ist ein guter Lehrer.*
 (53) *Mi hermano es un buen maestro/profesor.*

Sin embargo, la existencia de verbos sin sujeto como “*regnen/llover*”, “*geben/haber*” y “*sein/ser*” lo convierte en un complemento argumental más, ya que permite la distinción entre verbos sin sujeto y otros que sí que lo poseen, por lo que debe ser considerado específico:

- (54) *Es regnet.*
 (55) *Llueve/Está lloviendo.*
 (56) *Gibt es in der Nähe einen Supermarkt?*
 (57) *¿Hay un supermercado cerca de aquí?*
 (58) *Es ist spät.*
 (59) *Es tarde.*

Resumiendo: para detectar un complemento argumental, en primer lugar debemos preguntarnos si el complemento en cuestión es obligatorio o no. Si lo es, podemos concluir que se trata efectivamente de un complemento de este tipo. Si, por el contrario, no lo es, debemos preguntarnos a continuación si dicho complemento es específico. Si la respuesta es afirmativa, deberemos concluir que se trata de un complemento argumental, en caso contrario, la conclusión será que se trata de un complemento adjunto. Estas dos preguntas nos permiten por ejemplo distinguir entre los sintagmas nominales en acusativo que aparecen en los siguientes enunciados

- (60) *Ich brauche einen Bagger für diese Arbeit.*
 (61) *Necesito una excavadora para este trabajo.*
 (62) *Ich lese (einen sehr interessanten Roman).*
 (63) *Leo/Estoy leyendo (una novela muy interesante).*
 (64) *Ich brauche einen Monat für diese Arbeit.*
 (65) *Necesito un mes para este trabajo.*
 (66) *Ich habe einen Monat in Paris verbracht.*
 (67) *He pasado un mes en París.*
 (68) *Ich habe (einen Monat) in Paris gewohnt.*
 (69) *He vivido (un mes) en París.*

Las preguntas mencionadas nos permiten concluir lo siguiente: en (60) y (61) se trata de un complemento argumental, concretamente de un complemento acusativo, por el hecho de que no sólo es obligatorio, sino que además es específico. En (62) y (63) se trata de un complemento argumental acusativo, no por resultar obligatorio, sino por ser específico. En (64), (65), (66) y (67), se trata de un complemento argumental por el simple hecho de que sin su presencia se obtendría un enunciado gramatical y semánticamente incorrecto/incompleto; aun hallándose realizado morfológicamente mediante un sintagma nominal en acusativo, representa, sin duda alguna, a un complemento circunstancial temporal y por lo tanto inespecífico. En cambio, en (68) y (69) se trata de complementos adjuntos por el hecho de no ser ni obligatorios ni específicos.

Todo lo dicho hasta ahora, referido al verbo como elemento regente por excelencia y primario, puede aplicarse también consecuentemente a los otros dos elementos que, según la teoría de valencias, son poseedoras de dicha cualidad: el adjetivo y el

nombre⁸. También aquí se muestra pionera la gramática de Bosque/Demonte (1999). Respecto del adjetivo podemos leer allí lo siguiente (236 y s.):

Como los verbos y algunos sustantivos, los adjetivos también admiten adjuntos o circunstanciales, es decir, complementos no seleccionados [...]. Muchos de estos complementos son posibles porque se cumplen las condiciones léxicas – con frecuencia, aspectuales – del adjetivo, exactamente igual que sucede con los verbos. No existen por ejemplo, adjetivos que seleccionen las preposiciones *hasta*, *desde* o *durante*, pero encontramos SSAA como los de (58). Obsérvese que en estas secuencias no hay ningún verbo:

- (58) a. Una persona [[fíel a sus ideas] hasta la muerte].
 b. Un colegial [[reticente al esfuerzo] desde el comienzo de sus estudios].
 c. Gente [[alérgica al polen] durante toda su vida].

En las secuencias de (58) tenemos un adjetivo con un complemento argumental, con el que forma un sintagma que a su vez es complementado por un adjunto, lo que recuerda muy de cerca la situación habitual en los esquemas verbales.

Y en cuanto al nombre encontramos la siguiente formulación (339 y s.):

Una construcción nominal puede aparecer con constituyentes que la complementen. Este es el caso de los sintagmas donde un sintagma preposicional o un sintagma adjetivo actúan como complementos.

- (54) a. El vestido de lana.
 b. El vestido blanco.
 c. El respeto a los mayores.
 d. La pesca sardinera.

Sin embargo, no todos los complementos de (54) mantienen la misma relación con los demás elementos del sintagma al que pertenecen. Mientras los complementos de (54a) y (54b) no son complementos reclamados por el nombre, los de (54c) y (54d) sí lo son [...]. La relación entre estos nombres y sus complementos es paralela a la relación existente entre los verbos *respetar* y *pescar* y su complemento en *Respetamos a los mayores* y *Pescan sardinas* [...]. Los complementos no reclamados por el nombre son complementos adjuntos cuya función no es la de un argumento sino la de un modificador.

Naturalmente, optar por un paralelismo casi total –excepciones aparte– entre alemán y español, tal y como se puede realizar respecto del verbo, no resulta tan

⁸ Que el adjetivo y el nombre son poseedores de valencia no sólo es aceptado por la totalidad de la gramaticografía alemana de las últimas cuatro décadas, sino que incluso ha llevado a la elaboración de obras lexicográficas y teórico-didácticas dedicadas específicamente al tema, como SOMMER-FELDT / SCHREIBER (1974 y 1977) y GÖTZE (1979).

simple, como lo demuestra por ejemplo el hecho de la existencia de un “complemento argumental genitivo” del nombre en alemán, que en español puede ser considerado de forma sistemática como un “complemento argumental preposicional” introducido por “de”:

- (70) *die Entdeckung eines neuen Medikaments*
 (71) *el descubrimiento de un nuevo medicamento*

Del mismo modo resultaría “inhabitual” afirmar, respecto del español, que el adjetivo puede poseer un complemento dativo, si éste se relaciona directamente, como suele ser habitual respecto del verbo, con el denominado “complemento indirecto”, tal y como cabría afirmarlo en referencia al adjetivo “*treu/fiel*”:

- (72) *Er ist seinen Freunden treu.*
 (73) *Él es fiel a sus amigos.*

En principio, la tendencia en la gramaticografía española sería la de considerar dicho complemento, al igual que sucede en la correspondencia del “complemento argumental genitivo” del nombre en alemán, como un “complemento argumental preposicional”. Sin embargo, una interpretación de este tipo se hallaría en franca contradicción con el hecho de que en caso de querer anaforizar dicho complemento, el resultado sería, al igual que en alemán, un pronombre en dativo, lo que en principio no debería ser posible si se tratara realmente de un complemento preposicional en sentido estricto:

- (74) *Er ist ihnen treu.*
 (75) *Les es fiel.*

Ésta sería, sin duda, una de las dificultades con las que nos encontraríamos al querer trasladar las categorías de la gramática alemana a la gramática española, si pretendiésemos aplicar los términos de la teoría de valencias, tal y como se aplican respecto de la primera. Lo cual no significa, en absoluto, que debamos prescindir de intentarlo. Al hacerlo nos encontramos con que se corresponden en gran medida. Así, respecto del verbo podríamos afirmar que en ambas lenguas el verbo posee los siguientes complementos argumentales: sujeto ((76) y (77)), acusativo ((78 y 79)), dativo ((80 y (81)), preposicional ((82) y (83)), predicativo ((84) y (85)), verbativo

((86) y (87))⁹, direccional/directivo ((88 y 89)) y situativo en general, el modal incluido ((90), (91), (92), (93) y (94) y 95))¹⁰:

- (76) *Mein Bruder schläft.*
 (77) *Mi hermano duerme.*
 (78) *Ich suche ein Wörterbuch.*
 (79) *Busco un diccionario.*
 (80) *Das gefällt mir nicht.*
 (81) *Esto no me gusta.*
 (82) *Woran denkst du?*
 (83) *¿En qué piensas?*
 (84) *Meine Schwester ist krank.*
 (85) *Mi hermana está enferma.*
 (86) *Ich lasse das Auto waschen.*
 (87) *Hago lavar el coche.*
 (88) *Geh zum Arzt!*
 (89) *¡Ve al médico!*
 (90) *Ich wohne in Köln.*
 (91) *Vivo en Colonia.*
 (92) *Der Film dauert zwei Stunden.*
 (93) *La película dura dos horas.*
 (94) *Sie haben mich gut hehandelt.*
 (95) *Me han tratado bien.*

En cuanto al nombre se constata que también existen complementos argumentales comunes a ambas leguas: preposicionales ((96) y (97)), predicativos ((98), (99)), verbativos ((100) y (101))¹¹ y direccionales/directivos ((102) y (103)):

- (96) *seine Agst vor Hunden*
 (97) *su miedo a los perros*
 (98) *seine Arbeit als Koordinator*
 (99) *su trabajo como coordinador*
 (100) *seine Behauptung, dass er ignoriert worden sei*
 (101) *su afirmación de que había sido ignorado*
 (102) *der Weg zum Wald*
 (103) *el camino al/hacia el bosque*

En cambio resulta obvio, como ya se ha señalado más arriba, que el complemento argumental genitivo que poseen muchos verbos alemanes, se debe considerar en

⁹ Recuérdese que el complemento argumental verbativo (“*Verbativergänzung*”) se caracteriza por tener que realizarse necesariamente mediante un sintagma verbal y por no poder anaforizarse de ningún modo mediante las anáforas habituales. Tanto “*Ich lasse es*” como “*Lo hago*” no son anaforizaciones correctas en ningún caso.

¹⁰ En cuanto a posibles divergencias, que sin duda existen en casos concretos, véase CASTELL (1997: 30-42) y DOMÍNGUEZ (2004).

¹¹ Véase lo dicho en la nota (9).

español como complemento preposicional, independientemente de la clase de genitivo de que se trate¹²:

- (104) *die Reise des Papstes*
- (105) *el viaje del Papa*
- (106) *die Festnahme des Mörders*
- (107) *la detención del asesino*
- (108) *das Problem der Arbeitslosigkeit*
- (109) *el problema del paro*

La falta de un paralelismo total resulta aún más evidente en el caso del adjetivo. La serie de complementos argumentales claramente comunes a ambas lenguas se reduce a: preposicionales ((110) y (111)), predicativos ((112) y (113)), direccionales/directivos ((114) y (115)), situativos locales ((116) y (117)), gradativos ((118) y (119)) y comparativos ((120) y (121)):

- (110) *reich an Vitaminen*
- (111) *rico en vitaminas*
- (112) *als Kellner angestellt*
- (113) *empleado como camarero*
- (114) *aus Bonn gebürtig*
- (115) *originario de Bonn*
- (116) *in Bonn wohnhaft*
- (117) *residente en Bonn*
- (118) *sehr/zu klein*
- (119) *muy/demasiado pequeño*
- (120) *älter als ich*
- (121) *mayor que yo*

Si comentaba más arriba la problemática de adjudicar al adjetivo español un complemento argumental dativo, hay que convenir en que adjudicarle un complemento acusativo como el que poseen por ejemplo los adjetivos alemanes “*gewohnt*” y “*satt*” ((122) y (123)) resulta del todo imposible, ya que el complemento argumental que acompaña a los correspondientes adjetivos españoles “acostumbrado” y “harto”, sólo cabe interpretarlo como preposicional ((124) y (125)):

- (122) *Ich bin den Lärm gewohnt.*
- (123) *Ich bin seine Klagen satt.*
- (124) *Estoy acostumbrado al ruido.*
- (125) *Estoy harto de sus quejas.*

¹² Nótese que en (104) se trata de un genitivo subjetivo, en (106) de un genitivo objetivo y en (108) de un genitivo explicativo.

No son éstos los únicos complementos argumentales que no comparten los adjetivos de ambas lenguas ni éste el lugar para detallarlos todos. Sin embargo, a pesar de las diferencias existentes, no sólo en cuanto al adjetivo y al nombre, sino incluso, como ya se ha comentado, por lo que se refiere al verbo, hemos visto que la teoría de valencias, que se aplica ya desde hace décadas en la gramaticografía alemana sirve también perfectamente para la descripción sintáctica de la lengua española. Que los términos “complementos argumentales” y “complementos adjuntos”, por los que aquí se aboga como correspondencia de los términos alemanes “*Ergänzungen*” y “*Angaben*”, acaben o no por imponerse, dependerá en gran medida de la influencia que acabe teniendo la gramática de Bosque/Demonte (1999) en posteriores manuales de gramática y en los libros de texto de lengua española elaborados para la enseñanza secundaria.

Referencias bibliográficas

- ALARCOS, E., *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe 1994.
- ALCINA, J./ BLECUA, J.M., *Gramática española*. Barcelona: Ariel 1975.
- BÁEZ, V., *Fundamentos críticos de la gramática de dependencias*. Madrid: Síntesis 1988.
- BALZER, B., *Gramática funcional del alemán*. Madrid: Ediciones de la Torre 1999.
- BOSQUE, I. / DEMONTE, V., *Gramática descriptiva de la lengua española*. 3 vol. Madrid: Espasa Calpe 1999.
- CASTELL, A., «Los diccionarios de valencias de Helbig / Schenkel y Ángel / Schumacher. Un análisis comparativo», en: RADERS, M. / SCHILLING, M.L. (eds.), *Fremdsprachendidaktik zwischen Tradition und Innovation / La enseñanza de lenguas extranjeras entre tradición e innovación*. Madrid: Ediciones del Orto 1995, 27-35.
- , *Gramática de la lengua alemana*. Madrid: Editorial Idiomas 1997.
- , «Valenztheorie und DaF-Unterricht», en: ENGEL, U. / MELISS, M. (eds.), *Dependenz, Valenz und Wortstellung*. München: Iudicium 2004, 164-176.
- DE BRUYNE, J., *Spanische Grammatik*. Traducida por D.J. Gütschow. Tübingen: Niemeyer 1993.
- DOMÍNGUEZ, M. J., «Die Wiedergabe der Ergänzungen aus syntaktisch-semantischer Sicht. Eine kontrastive Studie Spanisch-Deutsch», *Revista de Filología Alemana* 12 (2004), 151-164.
- DUDEN, *Grammatik der deutschen Gegenwartssprache*. 3. neu bearbeitete u. erweiterte Aufl. Bearbeitet von Grebe, P. et al. Mannheim: Bibliographisches Institut 1973.
- , *Grammatik der deutschen Gegenwartssprache*. 4. neu bearbeitete u. erweiterte Aufl. Hrsg. von Drosdowski, G. et al. Mannheim: Bibliographisches Institut 1984.
- , *Grammatik der deutschen Gegenwartssprache*. 5. völlig neu bearbeitete u. erweiterte Aufl. Hrsg. von Drosdowski, G. et al. Mannheim: Dudenverlag 1995.
- , *Grammatik der deutschen Gegenwartssprache*. 6. neu bearbeitete und erweiterte Aufl. Bearb. von Eisenberg, P. et al. Mannheim: Dudenverlag 1998.
- , *Die Grammatik*. 7. völlig neu erarbeitete und erweiterte Aufl. Bearb. von Eisenberg, P. et al. Mannheim: Dudenverlag 2005.

- , Schülerduden. *Grammatik. Die Schulgrammatik zum Lernen, Nachschlagen und Üben*. 5., neu bearbeitete Aufl. Bearb. von GALLMANN, P. / SITTA, H. / LOOSER, R. Mannheim: Dudenverlag 2006.
- ENGEL, U., «Die deutschen Satzbaupläne», *Wirkendes Wort* 20 (1970a), 361-392.
- , «Satzbaupläne und Satzanalyse», *Zielsprache Deutsch* 3 (1970b), 104-122.
- , *Syntax der deutschen Gegenwartssprache*. Berlin: Erich Schmidt 1977.
- , *Syntax der deutschen Gegenwartssprache*. 3ª ed. revisada. Berlin: Erich Schmitt 1994.
- , / SCHUMACHER, H., *Kleines Valenzlexikon deutscher Verben*. Tübingen: Gunter Narr 1978.
- ENGELN, B., *Untersuchungen zu Satzbauplan und Wortfeld in der geschriebenen deutschen Sprache der Gegenwart*. München: Hueber 1975.
- GARCÍA-MIGUEL, J.M., *Las relaciones gramaticales entre predicado y participantes*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago 1995.
- GÖTZE, L., *Valenzstrukturen deutscher Verben und Adjektive. Eine didaktische Darstellung*. München: Max Hueber 1979.
- GÓMEZ TORREGO, L., *Gramática didáctica del español*. Madrid: SM 2002.
- GRIJELMO, A., *La gramática descomplicada*. Madrid: Taurus 2006.
- HELBIG, G., *Deutsche Grammatik. Ein Handbuch für den Ausländerunterricht*. Leipzig: VEB Verlag Enzyklopädie 1972.
- , *Valenz – Satzglieder – semantische Kasus – Satzmodelle*. Leipzig: VEB Verlag Enzyklopädie 1982.
- , *Probleme der Valenz- und Kasustheorie*. Tübingen: Niemeyer 1992.
- HELBIG, G., *Deutsche Grammatik. Ein Handbuch für den Ausländerunterricht*. Berlin/München/Wien/Zürich/New York: Langenscheidt 2001.
- , / SCHENKEL, H., *Wörterbuch zur Distribution und Valenz deutscher Verben*. Leipzig: VEB Bibliographisches Institut 1969.
- HESS, K., *Verb und Direktivum. Ein Beitrag zum deutsch-spanischen und spanisch-deutschen Sprachvergleich*. Frankfurt am Main: Peter Lang 2007.
- LÓPEZ-CAMPOS, R., *Morfosintaxis alemana*. Barcelona: Herder 2004.
- LLÁCER, I. et al., *Lengua española. Nivel COU*. Madrid: Ecir 1996.
- MAS, I. / ROJO, G., »Design, Construction and Exploitation of the Contemporary Spanish Syntactic Database (Base de datos sintácticos del español actual, BDS)«, en: ENGEL, U. / MELISS, M. (ed.), *Dependenz, Valenz und Wortstellung*. München: Iudicium, 2004, 120-131.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (13ª reimpresión de la 1ª ed. 1973). Madrid: Espasa Calpe 1991.
- RIVAS, E., «Diachronics in the BDS: history of a Spanish verb», en: ENGEL, U. / MELISS, M. (eds.), *Dependenz, Valenz und Wortstellung*. München: Iudicium, 2004, 109-119.
- RODRÍGUEZ, J.P., *Gramática gráfica al juampedrino modo*. Barcelona: Ediciones Carena 2005.
- ROJO, G., «La Base de Datos Sintácticos del español actual», *Español actual* (1995), 15-20.
- SCHUMACHER, H. (ed.), *Verben in Feldern. Valenzwörterbuch zur Syntax und Semantik deutscher Verben*. Berlin/New York: Walter de Gruyter 1986.
- SCHURF, B. (ed.), *Deutschbuch. Grundaussgabe. Orientierungswissen*. Berlin: Cornelsen 2007.
- SEYFERT, G., *Zur Theorie der Verbgrammatik*. Tübingen: Gunter Narr 1979.
- SOMMERFELDT, K.E. / SCHREIBER, H., *Wörterbuch zur Valenz und Distribution deutscher Adjektive*. Leipzig: VEB Bibliographisches Institut 1974.

- , / SCHREIBER, H., *Wörterbuch zur Valenz und Distribution der Substantive*. Leipzig: VEB Bibliographisches Institut 1977.
- STEPANOWA, M.D. / HELBIG, G., *Wortarten und das Problem der Valenz in der deutschen Gegenwartssprache*. Leipzig: VEB Bibliographisches Institut 1978.
- STORRER, A., *Verbvalenz. Theoretische und methodische Grundlagen ihrer Beschreibung in Grammatikographie und Lexikographie*. Tübingen: Niemeyer 1992.
- TESNIERE, L., *Éléments de syntaxe structurale*. Paris: Librairie Klincksieck ²1966.
- VÁZQUEZ ROZAS, V., *El complemento indirecto en español*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago 1995.